INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL

Resolución de Fusión No 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá

IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017

NIT: 800125306-8

CONTRATO DE SERVICIO 03
Abril 06 DEL 2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JENESANO
NIT:	NIT 800.125.306-8
CONTRATISTA	DM SUMINISTROS & TECNOLOGIA S.A.S (IVAN CAMILO MEJIA D.)
NIT O CC No:	901596759-7
OBJETO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN (Accesorios, Repuestos e Insumos) PARA LAS SEDES DE LA IE TECNICA COMERCIAL JENESANO
RUBRO:	Proyecto Adquisición Material Didáctico
CÓDIGO:	2.003.3.2.02.02.009.01
Vigencia	2026
PLAZO:	3 dias
VALOR:	$ 1.568.420 M/CTE
VALOR en letras:	UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS

Entre los suscritos a saber: Esp. JOSE AQUILINO GARCIA MOLINA, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.166.699 expedida en TUNJA, obrando en su condición de RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL JENESANO BOYACA, conforme a lo establecido Decreto de nombramiento No. 0636 del 5 de Abril del 2006; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara *EL CONTRATANTE, y* DM SUMINISTROS & TECNOLOGIA S.A.S, identificado con la de *Nit* 901596759-7, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas: Previa las siguientes consideraciones: 1). *Que la Rector garantizar la ejecución oportuna de los recursos del presupuesto para la vigencia 2026* 2) Que el Pagador de la Institución constato que en el presupuesto existe disponibilidad presupuestal con el fin de adelantar el mencionado suministro. 3) Que la nueva Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 066 de 2008 derogado por el Decreto 2474 del 7 de Julio de 2008, por la cuantía no es obligatorio la exigencia de garantías. PRIMERA. *OBJETO.* MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN (Accesorios, Repuestos e Insumos) PARA LAS SEDES DE LA IE TECNICA COMERCIAL JENESANO. El suministro se ceñirá a las especificaciones referencias y cantidades que se estipulan a continuación:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	FORMATEOS E INSTALACION DE PROGRAMAS PORTATILES (carrizal Jaimes) año 2025	$ 50.000	$ 200.000
2	REGULADORES DE 2000VA año 2025	$ 150.000	$ 300.000
1	MANTENIMIENTO IMPRESORA EPSON L220 año 2025	$ 60.000	$ 60.000
1	TONER LASER HP 540 NEGRO GENERICO	$ 90.000	$ 90.000
1	CABLE DE PODER TREBOL	$ 12.000	$ 12.000
1	FORMATEO E INSTALACION SISTEMA PORTATIL HP	$ 50.000	$ 50.000
1	CARGADOR DE PORTATIL HP 19,5V 2,31 GENERICO	$ 60.000	$ 60.000
2	TONER HP 05/80A GENERICO	$ 80.000	$ 160.000
4	RECARGAS TONER LASER HP 05/80A	$ 30.000	$ 120.000
1	MANTENIMIENTO Y ARREGLO CORREA IMPRESORA EPSON L220	$ 90.000	$ 90.000
1	MANTENIMIENTO DE VIDEO BEAM	$ 80.000	$ 80.000
		SUBTOTAL	**$ 1.222.000**
		IVA	**$ 232.180**
		TOTAL	**$ 1.454.180**

TERCERA. FORMA DE PAGO. La Institución se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato una vez entregue los Materiales a la SEDE CENTRAL CUARTA. *DURACIÓN.* El término de la vigencia del presente contrato es de (3) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. El CONTRATISTA se compromete a entregar, objeto del presente contrato en *(3)* días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. SEXTA. *GARANTÍAS.* Según el artículo 7 de la Ley 1150 por la cuantía no es obligatoria la GARANTÍA. SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las, cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo fuerza mayor o caso fortuito. OCTAVA. NORMAS, INCUMPLIMIENTO TOTAL. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN queda obligado, con la realización del presente contrato, se subordina a los recursos del presupuesto de la Vigencia del 2026 **según** acuerdo 020 de 19 noviembre del 2025, y acuerdo 04 03/26/2026 Adición recursos de balance el presente gasto será con cargo al código al código **2.003.1.2.02.02.008.05**, *rubro* **Servicio mantenimiento de mobiliario y equipo**. NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la firma de las partes, Disponibilidad Presupuestal y Registró presupuestal, para iniciar su ejecución. *DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes anexar los siguientes documentos. A.) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El pasado Judicial, Antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, fotocopia de la cedula de ciudadanía, y el Registro Único Tributario (Rut)* DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos de este contrato, las partes contratantes han convenido en adoptar LA INSTITUCION de Jenesano como domicilio contractual. DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con los artículos 8, 1-c, 14-2 y 18 de la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria, la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados A la institución. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito DE LA INSTITUCIÓN. DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. A la terminación del contrato, se suscribirá un acta entre las partes en la que conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación por parte de LA INSTITUCIÓN de Paz y Salvo a favor de EL CONTRATISTA proveedor por todo concepto. DECIMA CUARTA. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en los Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley 80 de 1993. DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales vigentes DECIMA SEXTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades. DECIMA SEPTIMA. DIRECCIÓN. El contratista informa la siguiente dirección CARRERA 9 17 36 CCIAL 450 Int 1114 TUNJA CEL. 3208756066

Para constancia y validez del presente se firma en LA INSTITUCION de Jenesano a los 07 días del mes de abril del 2026

Esp. JOSE AQUILINO GARCIA MOLINA
Rector
CONTRATANTE

IVAN CAMILO MEJIA DELGADO
NIT. 1.049.642.654-0
CONTRATISTA